| ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | TIPO DE ACTO CONTRACTUAL |
|---|---|
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| | PRESUPUESTO OFICIAL |
| **OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO, CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0229 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. | |
| **DEPENDENCIA EJECUTORA** | **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA** |
| De conformidad con el Manual de contratación de la E.S.E. | |

Con el siguiente estudio previo**, EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E** se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según lo desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

## 1. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución y la ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales; estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas el HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir la entidad para lograr sus objetivos misionales y estratégicos; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al plan de gestión a las funciones de la entidad; encausa su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por los diversos grupos poblacionales del Municipio de Villarrica Tolima.

El HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. debe contar con un MEDICO GENERAL, para los procedimientos que se vienen adelantando en cumplimiento de la ley 1438 de 2011 en su título 1 articulo 1 en lo

referente a la atención primaria en salud, con el fin de que preste un servicio óptimo e idóneo en el acompañamiento de los diferentes programas contemplados. Todas estas actividades requieren el apoyo de una persona con idoneidad para desarrollar las actividades descritas en debida forma.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las obligaciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6º establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De la normatividad precedente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO, CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0229 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.

**2.1.2. ALCANCE:** Dentro de las actividades que se desarrollaran con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; se lograra satisfacer la necesidad de una MEDICO GENERAL para la prestación de los servicios de salud en el marco de la ATENCION PRIMARIA EN SALUD MEDIANTE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, Logrando prestar un servicio idóneo y de calidad para los pacientes del área de influencia.

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.2.1 TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

**2.2.2. PLAZO DE EJECUCION:** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

**2.2.3. VALOR DEL CONTRATO:** VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($28.875.000)

**2.2.4. FORMA DE PAGO :** El Hospital La Milagrosa E.S.E, cancelará al Contratista el valor del contrato en Tres (03) pagos asi: Un primer pago de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.775.000) a los 31 dias del mes de octubre de 2026 y dos (2) mensuales por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.550.000) cada uno, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1029-2026 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar.

**2.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL:** Que, para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($28.875.000) según Certificado de Disponibilidad de la vigencia 2026, que se anexará al contrato, expedidos por el AUXILIAR ADMINISTRATIVA.

**2.2.6. SUPERVISIÓN:**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** | KARIN JULIETH CASTILLO VELASQUEZ |
| **CARGO:** | JEFE DE ENFERMERIA |

**2.2.7. Obligaciones generales del CONTRATISTA:**
En desarrollo del objeto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el cronograma de actividades establecidas por el supervisor del contrato en los microterritorios asignados y aquellos que le sean requeridos. 2. Asistir y participar a todas las capacitaciones, reuniones y actividades organizadas por el coordinador de los Equipos Básicos en Salud. 3. Permanencia y pernoctación en microterriorios asignados conforme a necesidad e indicación del coordinador de los equipos básicos en salud. 4. Realizar visitas a cada una de las viviendas de los territorios y micro territorios asignados por el coordinadorde los Equipos Básicos en Salud cumpliendo con las metas establecidas. 5. Diligenciar el plan de cuidados de acuerdo con la identificación de prioridades y necesidades de la persona, familia y comunidad y articular atenciones con auxiliares de enfermería, enfermero, psicólogo y gestor. 6. Brindar educación en salud a los usuarios, familias y comunidades de los microterritorios asignados, de acuerdo con los hallazgos identificados durante las actividades de caracterización, valoración, seguimiento e intervenciones realizadas en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS). 7. Brindar atención primaria integral a la población visitada, realizando valoraciones de salud basadas en el ciclo vital y estableciendo planes de seguimiento continuos, según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y lineamientos dados por el MSPS. 8. Aplicación de la Escala Abreviada de Desarrollo – Versión 3 (EAD-3) a las niñas y niños que se encuentren en los cursos de vida y grupos de edad establecidos para su aplicación, garantizando el adecuado registro de la información. Asimismo, efectuar la remisión, canalización y seguimiento

correspondientes, de acuerdo con los hallazgos identificados. 9. Diligenciamiento completo de historia clínica en E-salud conforme a los lineamientos institucionales, de las atenciones realizadas en un tiempo máximo de 2 días calendario desde la fecha de la atención. Historia clínica en físico según aplique. 10. Realizar atención médica en las jornadas de salud extramural conforme a las necesidades de los microterritorios y cumplir cabalmente con el cronograma establecido por el coordinador de los Equipos Básicos en Salud. 11. Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia hacia servicios e intervenciones no incluidas en la Atención Primaria en salud, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención y de personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 12. Utilizar por cuenta propia herramientas tecnológicas como computadores, teléfonos y demás equipos necesarios para llevar a cabo las actividades. 13. Llevar a cabo identificación, notificación y seguimiento a los Eventos de Interés en Salud Publica - EISP. 14. Realizar el registro, consolidación y cargue oportuno, completo y veraz de la totalidad de las consultas efectuadas al Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN), garantizando la calidad, consistencia, integridad y actualización de la información reportada, de conformidad con los lineamientos técnicos, operativos y normativos vigentes. 15. Realizar la caracterización y análisis del riesgo cardiovascular de cada una de las veredas asignadas, identificando los principales factores de riesgo presentes en la población. Asimismo, socializar los resultados obtenidos con la comunidad y desarrollar acciones de educación para la salud orientadas a la promoción de hábitos de vida saludables, de acuerdo con el perfil de riesgo cardiovascular identificado. 16. Mantener la confidencialidad de toda la información obtenida durante las atenciones prestadas a la comunidad, en cumplimiento de los principios éticos y legales vigentes. 17. Presentar los informes de actividades conforme a los lineamientos dados por la Coordinación de los equipos básicos en salud. 18. Realizar el registro, actualización, consolidación y cargue oportuno de toda la información requerida en las bases de datos, formatos, informes y demás herramientas de seguimiento de la Coordinación de Atención Primaria en Salud (APS), de acuerdo con los lineamientos, directrices y requerimientos establecidos por el Coordinador de APS y el Enfermero Líder del Equipo. 19. Realizar todas las funciones de Archivo que sean propias de las actividades realizadas dentro de la prestación del servicio esto es foliar, enganchar, encarpetar, rotular y las demás requeridas por el supervisor. 20. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

**2.2.8. Obligaciones generales del CONTRATANTE:**
**1.** Suministrar al contratista la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **4.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **5.** Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Modalidad de selección:** Contratación Directa.

De conformidad con lo establecido en manual de contratación del Hospital La Milagrosa E.S.E., del Municipio de Villarrica Tolima, nos encontramos frente a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con cuantía de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($28.875.000) atendiendo el análisis del mercado realizado por la entidad, por lo que debe seguir el procedimiento de contratación directa habida consideración del presupuesto oficial

estimado del presente proceso de contratación.

**CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719)** unificó jurisprudencial en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. …. 4) Que **Ley 1029-2026 DE 2007:** ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos. (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

**4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

**VALOR:** VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($28.875.000)

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**
Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta los siguientes análisis:

**ANÁLISIS GENERAL**. Se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados y se encuentre correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.

**ANÁLISIS ECONÓMICO.** La propuesta económica deberá corresponder a la suma igual o menor del valor del presupuesto oficial o estar por debajo del mismo, el
Hospital La Milagrosa E.S.E., del Municipio de Villarrica Tolima, por ningún motivo aceptará propuestas que superen el denominado valor.

**ANÁLISIS TÉCNICO.** El Hospital La Milagrosa E.S.E., del Municipio de Villarrica Tolima, consideró técnicamente viable este contrato de prestación de servicios, ya que, con la contratación a realizar, se logrará fortalecer las competencias misionales, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia administrativa.

**ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR:**
Persona natural quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia, en la prestación de servicios como MEDICO GENERAL para los procedimientos de acompañamiento en las actividades planeadas para los equipos básicos en salud conforme la Atención primaria en salud Por ende su perfil cumple con el objeto que se pretende contratar y la cual, experiencia e idoneidad que es demostrada mediante certificaciones que aporta sobre el servicio requerido.

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

| RIESGO | CAUSA | PROBABILIDAD | IMPACTO | NIVEL DE RIESGO | MITIGACION DEL RIESGO |
|---|---|---|---|---|---|
| ADMINISTRATIVO | NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA | BAJA | MAYOR | Riesgo Mayor | Verificación de Títulos y hoja de vida. |
| | INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTRACTUALES | BAJA | MODERADO | Riesgo Moderado | No Aplica |
| | PERSONAL NO CAPACITADO | BAJA | MAYOR | Riesgo Mayor | No Aplica |
| | FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO. | BAJA | MAYOR | Riesgo Mayor | Verificación Informe Mensual |
| LABORAL | INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA | BAJA | MAYOR | Riesgo Mayor | No Aplica |
| | INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. | BAJA | MAYOR | Riesgo Mayor | Diligenciar formato del Informe mensual, anexando soporte. |
| | AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES | REMOTA | MAYOR | Riesgo Mayor | No Aplica |
| JURIDICO | QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA | BAJA | MAYOR | Riesgo Mayor | No Aplica |
| | QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL | BAJA | MAYOR | Riesgo Mayor | No Aplica |

En el contrato a realizar no se solicitará la constitución de garantías a favor del Hospital LA MILAGROSA E.S.E. De acuerdo a las condiciones, el objeto contractual y de conformidad con lo estipulado por el Decreto 734 de 2012, en su artículo 5.1.8. "Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo"., por otra parte se deja constancia que en el manual de contratación de la entidad art 13, también se estipula el no requerimiento de pólizas para este tipo de contrato por su naturaleza, objeto, riesgo y cuantía.

***JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE***

***NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES NECESARIO RECIBIR VARIAS OFERTAS***

**KARIN JULIETH CASTILLO VELASQUEZ**
JEFE DE ENFERMERIA